



NUEVOS
APORTANTES DE
LA CONTRIBUCIÓN
PARAFISCAL
LEY 2068 DE 2020



**EMPRESAS
PROMOTORAS
DE PROYECTOS
DE TIEMPO
COMPARTIDO Y
MULTIPROPIEDAD**

La Ley 2068 de 31 de diciembre de 2020 modificó los supuestos para ser considerado sujeto pasivo de la Contribución Parafiscal para la Promoción, Sostenibilidad y Competitividad del Turismo. En este sentido, la Contribución Parafiscal estará a cargo, entre otras, de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con o sin domicilio en el país que sean **prestadores de servicios turísticos conforme a las normas vigentes.**

¿Qué es la Contribución Parafiscal?

La Contribución Parafiscal para la Promoción, Sostenibilidad y Competitividad del Turismo es un gravamen con carácter de obligatorio creado por el artículo 40 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 34 de la Ley 2068 de 2020 con destino a la promoción, sostenibilidad y competitividad del turismo.

¿Quién es el sujeto activo de la Contribución Parafiscal?

El sujeto activo es el Fondo Nacional de Turismo y como tal recaudará la Contribución Parafiscal.

¿Cuál es el hecho generador del tributo?

La Contribución Parafiscal se genera por la prestación de servicios turísticos.

¿Cuál es la base gravable y la tarifa?

La base gravable para liquidar la Contribución Parafiscal es el monto de los ingresos operacionales vinculados a la actividad sometida a gravamen obtenidos por los sujetos pasivos.

La tarifa de la Contribución Parafiscal será del 2.5 por mil sobre los ingresos operacionales.



**VIVIENDAS
TURÍSTICAS Y
OTROS TIPOS DE
HOSPEDAJE NO
PERMANENTE**

La Ley 2068 de 2020 modificó los supuestos para ser considerado sujeto pasivo de la Contribución Parafiscal para la Promoción, Sostenibilidad y Competitividad del Turismo, eliminando la condición de tener un mínimo de ventas anuales para ser aportante.

A partir del año 2021 todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con o sin domicilio en el país que **sean prestadores de servicios turísticos independientemente del monto de sus ventas anuales**, son aportantes de la Contribución Parafiscal y están obligados a liquidar y pagar trimestralmente el mencionado tributo, por lo que no se requiere el envío del certificado de topes de ventas suscrito por contador público o revisor fiscal.

¿Cuál es la base gravable y la tarifa?

La base gravable para liquidar la Contribución Parafiscal es el monto de los ingresos operacionales vinculados a la actividad sometida a gravamen obtenidos por los sujetos pasivos.

La tarifa de la Contribución Parafiscal es del 2.5 por mil sobre los ingresos operacionales.



**BARES Y
RESTAURANTES
TURÍSTICOS**

La Ley 2068 de 2020 modificó los supuestos para ser considerado sujeto pasivo de la Contribución Parafiscal para la Promoción, Sostenibilidad y Competitividad del Turismo, eliminando la condición de tener un mínimo de ventas anuales para ser aportante.

A partir del año 2021 todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con o sin domicilio en el país que **sean prestadores de servicios turísticos independientemente del monto de sus ventas anuales**, son aportantes de la Contribución Parafiscal y están obligados a liquidar y pagar trimestralmente el mencionado tributo, por lo que no se requiere el envío del certificado de topes de ventas suscrito por contador público o revisor fiscal.

¿Cuál es la base gravable y la tarifa?

La base gravable para liquidar la Contribución Parafiscal es el monto de los ingresos operacionales vinculados a la actividad sometida a gravamen obtenidos por los sujetos pasivos.

La tarifa de la Contribución Parafiscal es del 1.5 por mil sobre los ingresos operacionales.



**EMPRESAS DE
TRANSPORTE
DE PASAJEROS
AÉREAS**

La Ley 2068 de 2020 modificó los supuestos para ser considerado sujeto pasivo de la Contribución Parafiscal para la Promoción, Sostenibilidad y Competitividad del Turismo, eliminando la condición de tener un mínimo de ventas anuales para ser aportante.

A partir del año 2021 todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con o sin domicilio en el país, propietarias u operadoras de los establecimientos que se **benefician del sector turístico independientemente del monto de sus ventas anuales**, son aportantes de la Contribución Parafiscal y están obligados a liquidar y pagar trimestralmente el mencionado tributo.

¿Cuál es la base gravable y la tarifa?

Con relación al transporte aéreo regular de pasajeros, la liquidación de la Contribución Parafiscal se hará con base en el número de pasajeros transportados en vuelos internacionales cuyo origen o destino final sea Colombia. **Como un régimen de excepción, la liquidación de la Contribución Parafiscal será la suma de US\$1 dólar de los Estados Unidos o su equivalente en pesos colombianos.**

Tratándose de las empresas de transporte aéreo no regular de pasajeros, la base gravable para liquidar la Contribución Parafiscal será el monto de los ingresos operacionales obtenidos por la actividad sometida a gravamen y **la tarifa será del 2.5 por mil sobre dichos ingresos operacionales.**



**ESTABLECIMIENTOS
DE COMERCIO
UBICADOS EN LAS
TERMINALES DE
TRANSPORTE**

La Ley 2068 de 2020 modificó los supuestos para ser considerado sujeto pasivo de la Contribución Parafiscal para la **Promoción, Sostenibilidad y Competitividad del Turismo**, eliminando la condición de tener un mínimo de ventas anuales para ser aportante.

Dicho esto, a partir del año 2021 todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con o sin domicilio en el país, propietarias u operadoras de los establecimientos que se benefician del sector turístico independientemente del monto de sus ventas, **son aportantes de la Contribución Parafiscal y están obligados a liquidar y pagar trimestralmente el mencionado tributo.**

¿Cuál es la base gravable y la tarifa?

La base gravable para liquidar la Contribución Parafiscal es el monto de los ingresos operacionales vinculados a la actividad sometida a gravamen obtenidos por los sujetos pasivos.

La tarifa de la Contribución Parafiscal será del 2.5 por mil sobre los ingresos operacionales.

¿Cómo Liquidar y pagar la Contribución Parafiscal?

Para liquidar y pagar la Contribución Parafiscal el nuevo sujeto pasivo debe registrarse en la plataforma de liquidación y pago de FONTUR a través del siguiente enlace:

<https://apps.fiducoldex.com.co/JasServer/applications/fdxturismo/visual/login.jsp>

De acuerdo al instructivo que puede consultar aquí:

<https://fontur.com.co/es/contribucion-parafiscal/instructivo-plataforma-recaudo-en-linea>

¿Cuál es el período y causación de la Contribución Parafiscal?

El período de la Contribución Parafiscal es trimestral y se causa del 1 de enero al 31 de marzo, del 1 de abril al 30 de junio, del 1 de julio al 30 de septiembre y del 1 de octubre al 31 de diciembre de cada año. La contribución Parafiscal se liquidará y pagará sobre periodos vencidos.



¿Cuáles son los plazos para liquidar y pagar la Contribución Parafiscal?

La Contribución Parafiscal se liquidará y pagará sobre períodos vencidos, **a más tardar en los primeros 20 días del mes siguiente al del período objeto de la declaración.**

Para resolver sus dudas e inquietudes, por favor comuníquese a las siguientes líneas:

Bogotá: 057 (1) 3906606

Celular: 3203503950

Línea nacional sin costo: 018000189993

O a través del módulo de contacto de Contribución Parafiscal, ingresando al siguiente enlace:

<https://fontur.com.co/servicio-al-cliente/contribucion-parafiscal>



www.fontur.com.co

FONTUR
COLOMBIA 